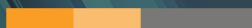




COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



Guía Rápida para la Solicitud de Revisión Formal de Facturas ante la CEPR

GUÍA RÁPIDA PARA LA SOLICITUD DE REVISIÓN FORMAL DE FACTURAS ANTE LA CEPR

Si va a iniciar un procedimiento de revisión formal de facturas ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) y dicha acción o procedimiento va dirigida a una compañía de servicio eléctrico certificada o a una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe seguir el siguiente proceso conforme a las instrucciones establecidas mediante orden por la CEPR en la Secretaría de la Comisión. A continuación, desglosamos los pasos a seguir para radicar una solicitud de revisión:

1. Agotar el procedimiento administrativo informal para la objeción de facturas ante su compañía de servicio eléctrico. *No podrá iniciar un procedimiento formal de revisión ante la Comisión sin antes agotar el procedimiento informal con su compañía de servicio eléctrico.*
2. Todo cliente que no esté conforme con la determinación final de su compañía de servicio eléctrico podrá iniciar un procedimiento formal de revisión ante la Comisión *dentro del término de treinta (30) días* contados a partir de la fecha de la notificación de la determinación final de la compañía.
3. Presentar un original y cuatro (4) copias de su Solicitud de Revisión en la Secretaría de la CEPR, junto con un proyecto de citación (Anejo 1 del Reglamento 8543) en el formato que haya adoptado la CEPR.

En la alternativa, puede utilizar el formulario CEPR-C01 (Revisión Formal de Facturas de Servicio Eléctrico) diseñado por la Oficina de Secretaría.

4. La comparecencia *debe cumplir con estos requisitos:*

- a. Estar en papel tamaño carta, en letra impresa tamaño 12 y a doble espacio;
- b. Encabezamiento o epígrafe con el nombre de la CEPR;
- c. Nombre completo de todos los promoventes comparecientes (querellantes)
- d. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de los promoventes comparecientes;
- e. Nombre completo de todos los promovidos según lo conozca el promovente;
- f. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos los promovidos, según lo conozca la parte promovente;
- g. Número de caso asignado por la CEPR (si aplica);
- h. Materia o asunto del pleito;
 - 1) Número de cuenta.
 - 2) Número (s) de factura (s) objetada (s).
 - 3) Cuantía total objetada.
- i. Una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que el promovente tiene derecho a un remedio;
- j. Solicitud del o de los remedios a los que crea tener derecho.

- k. Debe indicar en su Solicitud si optará por el procedimiento sumario (disponible para objeciones cuyos cargos en la factura no exceden los \$5,000.00).
 - l. Certificar que ha cumplido con el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014.
 - m. Firmado en original.
 - n. Presentar copia de **TODOS** los documentos que formaron parte del procedimiento informal ante la compañía de servicio eléctrico.
5. La Secretaría de la CEPR marcará o pondrá los documentos presentados y conservará el original y tres copias. Del ponche surgirá la fecha (día, mes, año y hora) en que el documento fue presentado. Una vez ponchada, le entregará una copia ponchada o marcada a la persona que haya ido a presentar el documento.
6. La Secretaría expedirá la citación de cada uno de los promovidos con la fecha de presentación de la misma. La citación contendrá una advertencia de que el promovido deberá contestar las alegaciones formuladas en la querella o recurso dentro de un periodo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación.
7. El promovente debe notificar a la parte promovida en o antes de 15 días de haber presentado la querella o recurso ante la CEPR por correo certificado. Debe incluir la citación, copia fiel y exacta de la querella o recurso y todos sus anejos, si alguno, debidamente ponchados por la Secretaría.
- a. En el caso de que el promovido sea una compañía de servicio eléctrico certificada, deberá enviar la notificación a la dirección de correo postal de la compañía que aparezca en el registro publicado en la página de internet de la CEPR.
8. Se presumirá que la compañía de servicio eléctrico o entidad pública fue debidamente notificada de la querella o recurso instado en su contra siempre que el promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal de la compañía según se encuentre en el registro publicado en la página de internet de la CEPR o incluida en el Directorio de Municipio o Agencias antes mencionado. La notificación quedará perfeccionada en la fecha en que esté disponible para recogido (*available for pickup*), según el *United States Postal Service (USPS)*.
9. La parte promovente tiene un término máximo de diez (10) días para informar, mediante moción, a la CEPR de la notificación. Debe anejar a la moción prueba de que se efectuó la notificación.



**268 Avenida Muñoz Rivera
Edificio Seaborne Plaza
(Antiguo World Plaza Building)
Nivel Plaza, ste. 202
San Juan, PR. 00981**



**Lunes a Viernes
8:30 a.m. a 12:00 p.m.
1:00 p.m. a 5:00 p.m.**



(787) 523-0270



secretaria@energia.pr.gov

